

Interlocutorio Civil N° 198

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁEZ
BELALCAZAR - CAUCA

Belalcázar, Páez Cauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A través de memorial allegado en la fecha, por medios electrónicos, el DR. DIEGO FERNEY RODRIGUEZ SANTANA, abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con c.c. 1.077.849.674 de Garzón (Huila) y T.P. N° 220.501 del C.S.J, actuando como mandatario(a) judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. solicita la terminación parcial del proceso ejecutivo seguido contra los señores FARID LOZADA ROJAS y/o DAVID LOZADA ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.081.399.719 y 1.081.410.166, respectivamente, residente en Finca Santa Rosita, Vereda Rio Chiquito, Páez, Cauca.; por cuanto los ejecutados han pagado totalmente las obligaciones demandadas del pagaré N° 725039700097531, solicitando como consecuencia el desgloce del pagaré a favor del demandado.-

Igualmente solicita continuar la ejecución únicamente respecto de la obligación N° 725039700109240, las cuales se encuentran vigentes.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) en armonía con el artículo 1626 del Código Civil se procederá a declarar terminado parcialmente el proceso de acuerdo con las consideraciones anteriores.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Páez, Cauca,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR TERMINADO PARCIALMENTE el proceso hipotecario con radicado 195174089001-2020-00221-00, adelantado contra los ejecutados: FARID LOZADA ROJAS y/o DAVID LOZADA ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.081.399.719 y 1.081.410.166 respectivamente, respecto de la obligación N° 725039700097531,
- 2.- CONTINUAR con la ejecución en la etapa procesal correspondiente, respecto de la(s) obligación(es) 725039700109240
- 3.- DESGLÓSESE el título ejecutivo y entréguese al ejecutado con la constancia de su cancelación, respecto de la(s) obligación(es) que se acreditó el pago total.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA